



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Yo Don Domingo Collado vecino y maestro de Panadero
de esta Ciudad por el que expone que desde que se
aprovó en su ejercicio que hace ya tres meses
el pan que amasa lo está vendiendo en su
Casa sin tener puerto señalado en que hecharlo
como lo tienen los demás Panaderos de lo qual
no desea de sufrir un notorio perjuicio por care-
cer de la mejor venta de pan: en cuya Vir-
tud Suplica se signe acordar que los Señores
del Excmo de dho ejercicio paven y señalen
al nro dho de puertos para la venta
del Pan que amasa como es costumbre
que desde luego asignará los sitios en q.
puedan hacerse sin agravia: de lo que
deligenciada esta expresada Cui. Acordo que
mediante a estar entendiendo en el arreglo

de distribución de puertos de vender pan, p.
los Panaderos de este Abasto por comunión
particular que se le confirió el Sr. D. Pedro
Jose de Jurio Regidor, Informe dho. v. q. puertos
si puertos se le podrian señalar al Panadero
Collado para vender lo conducente

Entró en este estado el Sr. D. Pedro Bangual Ciego Rec.

En este Ayuntamiento se ha buelto á ver la causa de
la fianza otorgada por Pedro Moniel Navarro

